

Mod. 7.5	(AE 7.5)	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
Mod. 7.6	(AE 7.6)	Citación a miembros de las Mesas Electorales.
Mod. 9.1	(AE 9.3) (AE 9.3a)	Lista numerada de votantes.
Mod. 9.4	(AE 9.9)	Certificado de votación o de no haber sido admitido el voto.
Mod. 10.1	(AE 10.1) (AE 10.1 a)	Nombramiento de representantes de la Administración. Impreso múltiple (dos).
(Estos modelos han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 70 de 23-03-95 pág. 9047 y siguientes).		

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1995, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.

El Decreto 35/1993, de 13 de abril (DOE N.º 45 de 15 de abril de 1993) establece el marco de desarrollo de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, sobre Financiación Agraria, en materia de financiación del capital circulante. Dicho marco normativo deja previsto en el punto a), del apartado 3, del Artículo 3.º, que, por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio se determinarán anualmente aquellos sectores agroindustriales que podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el precitado Decreto.

Por la presente Orden, se procede a definir, para la campaña 94/95, aquellos sectores agroindustriales que serán objeto de financiación preferencial. Esta línea de ayuda estará limitada a la financiación de capital circulante para la adquisición de materia prima bajo contrato homologado.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Primera del mencionado Decreto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º:

1.—Para la campaña 94/95 serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el Artículo 3.º.3.a), las industrias agrarias que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 2.º.3. del Decreto 35/1993, pertenezcan a los siguientes sectores agroindustriales:

- a) Higo seco y pasta de higo.
- b) Pimiento con destino a pimentón.
- c) Espárrago con destino a transformación.
- d) Cerdo ibérico.
- e) Hortícolas para congelación y deshidratación.

2.—A los efectos de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 35/1993.

Artículo 2.º:

1.—Las ayudas consistirán en una subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de los préstamos de campaña celebrados con entidades financieras que operen en la región y que expresamente se adhieran a la financiación de la presente línea mediante el documento de adhesión que figura en el Anexo I.

2.—La subsidiación se aplicará sobre el importe de los préstamos en función del grado de cumplimiento de los contratos homologados.

Artículo 3.º:

1.—La duración de los préstamos deberá ser inferior o igual a un año, siendo la amortización de los mismos única y al finalizar la vida del préstamo. El pago de los intereses será trimestral y en cuotas constantes.

2.—La comisión de apertura de los préstamos que las entidades financieras suscriban con los beneficiarios será como máximo del 0,5%.

3.—El tipo de interés a aplicar será el MIBOR más un punto, entendiéndose como MIBOR el calculado como media MIBOR a 365 días, de los últimos 15 días hábiles del mes anterior a la publicación de esta Orden, con redondeos a enteros o medios.

Artículo 4.º:

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO II, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de la tarjeta de las Personas Jurídicas donde figure el C.I.F.

—Certificación de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias actualizado.

—Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

—Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

—Certificado de la Comisión Interprofesional de seguimiento del contrato homologado correspondiente, en el que se haga constar datos de la industria, procedencia de la materia prima, producción contratado, producción entregada y su valor.

—Alta de Terceros debidamente cumplimentada y coincidente con la que señale la entidad financiera para el préstamo contraído.

Artículo 5.º:

1.—Examinadas las solicitudes de ayuda, la Consejería de Agricultura y Comercio notificará al interesado, en un plazo máximo de tres meses, el préstamo máximo autorizado a suscribir con las entidades financieras. La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

2.—El plazo máximo para la formalización de los contratos de préstamos será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, ampliable, previa solicitud del interesado, como máximo, en 30 días hábiles más. Transcurrido dicho plazo se considerará decaído el derecho y se archivará el expediente sin más trámite.

3.—La entidad financiera comunicará a la Consejería de Agricultura y Comercio la formalización de los préstamos, remitiendo fotocopia compulsada de los mismos. En los contratos de préstamos se expresará la circunstancia de estar acogido al presente convenio, así como el cuadro de amortización correspondiente.

4.—El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que señale la entidad financiera.

Artículo 6.º:

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de julio de 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N° I

ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION MEDIANTE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE PARA EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO (ARTICULO 3.3.a DEL DECRETO 35/1993 de 13 de Abril y ORDEN de 6 de Abril de 1995 QUE LO DESARROLLA).

La entidad _____, conoce y acepta las condiciones y requisitos tanto del Decreto 35/1993 de 13 de Abril, como la Orden que desarrolla las ayudas del artículo 3, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

CONCEPTO	PESETAS PARA EL AÑO 1.99_
FINANCIACION PRESTAMOS PARA EL CAPITAL CIRCULANTE EN EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto y Orden de desarrollo arriba indicados.

Asímismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Agricultura y Comercio cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

OBSERVACIONES

Y en prueba de conformidad la firman en _____
a _____ de _____ de 1.995.

LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.: _____

**ADMITIDA LA ADHESION
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

Fdo.: Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS DE CAPITAL CIRCULANTE DE CAMPAÑA PARA LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1.995)**

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ C.I.F. _____
 DOMICILIO _____ TELEFONO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ N.I.F. _____
 EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____
 DOMICILIO _____ TELEFONO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

NECESIDADES DE CIRCULANTE PARA PRODUCTOS SUJETOS A CONVENIOS DE COMPRAVENTA CON CONTRATOS HOMOLOGADOS				
CLASE Y TIPO DE PRO. UCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PTAS.	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
T O T A L				

SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de _____ puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña.

SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

DECLARA por su honor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

En _____ a ____ de _____ de 1.9____
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.